



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000224 DE 13 SET. 2011

Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – CHACHAGUI y Viceversa, que sin consenso solicitaron las Empresas TRANSANDONA S.A., TRANSPIALES S.A., EXPRESO JUANAMBU S.A. y RUTAS DEL SUR S.A. y, se les mantiene a las empresas COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y COOTRANAR LTDA., las condiciones actuales para la prestación del servicio.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, vigentes para la época, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00022 de marzo 13 de 2002, 000069 de abril 16 de 2002,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000224** DE **13 SET. 2011**

000129 de julio 2 de 2002, 000121 de agosto 23 de 1999, 00081 de abril 19 de 2002, 00033 de marzo 26 de 2002 y 000101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., EXPRESO JUANAMBU S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000034 de junio 14 de 1996, modificada con la No. 000035 de mayo 18 de 2004; 00818 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, por la resolución No. 00040 de 1995; 000804 de febrero 7 de 1992 modificada, entre otras, con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00033 de 2005; 04594 de 1992 y 0050 de 2001; 001135 de febrero 25 de 1993 y 006725 de diciembre 22 de 1993, modificadas entre otras con las Resoluciones Nos. 00032 de 2002 y 000139 de 2008; 000060 de octubre 14 de 1997; y, 00803 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras con la No. 00011 de marzo 21 de 2003, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas, COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., EXPRESO JUANAMBU S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se les Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – CHACHAGUI Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHACHAGUI LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Sesenta y nueve (69) Horarios por sentido
 Saliendo de Chachagui : Sesenta y nueve (69) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
 Saliendo de Pasto : Trece (13) Horarios por sentido
 Saliendo de Chachagui : Trece (13) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Sábado, Domingo y Festivos**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Chachagui : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos C.
 Saliendo de Pasto : Siete (7) Horarios por sentido
 Saliendo de Chachagui : Siete (7) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Domingo y festivo**; Nivel de Servicio: Básico.
 Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido
 Saliendo de Chachagui : Tres (3) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000224** DE **13 SET. 2011**

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Chachagui : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio : Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.
 Días Domingo y Festivos : Siete (7) horarios por sentido.
 Días Sábados : Tres (3) Horarios por sentido.

6.- Empresa EXPRESO JUANAMBU S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Ocho (8) Horarios por sentido
 Saliendo de Chachagui : Ocho (8) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

7.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de Chachagui : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Que en un principio, los Representantes Legales de las Empresas COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., EXPRESO JUANAMBU y RUTAS DEL SUR S.A., sin acuerdo, radicaron en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los escritos Nos. 2010-352-001901-2 de mayo 21 de 2010, modificado con los radicados Nos. 002467-2 de junio 24 de 2010, 005326-2 de diciembre 21; 2010-352-002077-2 de mayo 27 de 2010, modificado con los radicados Nos. 002448-2 de junio 22, 002618-2 de junio 29, 002923-2 de julio 21, 003592-2 de agosto 27, 003546-2 de agosto 26, 003656-2 de agosto 30 y 2011-352-002605-2 de junio 29 de 2011; 2010-352-002117-2 de mayo 28 de 2010, solicitaron en principio, se repite, sin acuerdo o consenso, se les registre la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta PASTO – CHACHAGUI, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las siete (7) Empresas son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Chachagüí, en consecuencia se procederá a realizar la reestructuración acorde con los Estudios presentados y que de manera individual se hayan elevado.

Que las solicitudes de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustentan en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Joaquín Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de Daza, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que con posterioridad, las empresas COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y COOTRANAR LTDA., mediante los escritos radicados en esta Territorial con los Nos. 2011-352-002002-2 de mayo 19, 2011-352-002811-2 de julio 14 y 2011-352-003382-2 de agosto 24, todas del 2011, respectivamente, renuncian a la solicitud de reestructuración que habían solicitado, vale decir que no se les registre esa reestructuración y por ende no se tenga en cuenta el Estudio Técnico que sirve de base para la misma y, que por lo tanto se les mantenga lo actualmente autorizado, que para el caso de la empresa

CONTINUACION RESOLUCION No. 000224 DE 03 SET. 2011

COCHACHAGUI LTDA., es lo contemplado en la resolución No. 00035 de mayo 18 de 2004, para la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., los horarios que figuran en la resolución No. 00040 de septiembre 18 de 1995 y para la empresa COOTRANAR LTDA., los horarios de la resolución No. 004594 de 1992, situación que les será aceptada.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
1	TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO -CHACHAGUI	120,0	134,0	114,4	127,2	90%
		CHACHAGUI - PASTO	108,7	120,3			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
2	TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO -CHACHAGUI	78,7	96,3	82,9	96,8	86%
		CHACHAGUI - PASTO	87,0	97,3			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
3	EXPRESO SAN JUAN DE PASTO	PASTO -CHACHAGUI	1,3	1,3	0,7	0,7	100%
		CHACHAGUI - PASTO	0,0	0,0			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
4	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	PASTO -CHACHAGUI	24,7	24,7	29,9	36,0	83%
		CHACHAGUI - PASTO	35,0	47,3			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
5	EXPRESO JUANAMBU S.A.	PASTO -CHACHAGUI	60,7	64,0	59,7	62,7	95%
		CHACHAGUI - PASTO	58,7	61,3			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
6	RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO -CHACHAGUI	26,7	41,7	19,2	29,2	66%
		CHACHAGUI - PASTO	11,7	16,7			
No.	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
7	OTRAS EMPRESAS	PASTO -CHACHAGUI	46,5	59,0	45,0	54,0	83%
		CHACHAGUI - PASTO	43,5	49,0			




NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño., Representante Legal de la empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la **Resolución No. 000224** de septiembre 13 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - CHACHAGUI y Viceversa, que sin consenso solicitaron las Empresas TRANSANDINA S. A., TRANSIBALES S. A., ESTRECO JUANAMBU S. A. y RUTAS DEL SUR S. A. y se les trasladó a las empresas GUACHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. y COOTRANSA LTDA., las condiciones actuales para la prestación del servicio."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transportes y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICANTE

LA NOTIFICADA (A)


JOSE A. ROLDÁN CALVAICHE
 Técnico Administrativo
 Dirección Territorial Nariño
 Ministerio de Transporte


MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ
 Gerente Empresa
 RUTAS DEL SUR S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000224 DE 13 SET. 2011

Que de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y la Circular No. 20104100075033 de mayo 4 de 2010, suscrita por el Señor Director de Transporte y Tránsito, en donde se instruye para la aplicación de la Reestructuración de Horarios, entre otros aspectos precisa:

"3. Con relación a las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días, en atención a que dichas situaciones se estructuraron y consolidaron para satisfacer las necesidades del servicio para esos días en específico, a título de ejemplo se tiene que una empresa que tenga frecuencias durante los días lunes, miércoles y viernes solo podrá presentar la reestructuración de horarios para esos días y no podrá incluir por ejemplo frecuencias para el días jueves o pasarlos a diarios...En las rutas autorizadas con horarios solo para fines de semana y festivos la reestructuración no implicará extenderlos a entre semana".

En igual sentido, se pronunció el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, al darle respuesta a una Consulta de la Empresa TRANSANDONA S.A., con el Oficio 20104110214571 de julio 10 de 2010, en donde precisa y reitera:

"El numeral 3 de la Circular ya mencionada, indica claramente que en relación con las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días,...

"Por otro lado, el numeral cinco dice que para efectuar la reestructuración de horarios conforme a las Resoluciones 995 de 2009 y 980 de 2010, se debe tener en cuenta los actos administrativos vigentes, a través de los cuales **se autorizó o adjudicó las rutas a las diferentes empresas**, es decir, solo se tienen en cuenta los **actos vigentes de autorización o adjudicación de rutas...**"

Que las Empresas peticionarias, que se mantienen en que se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – CHACHAGUI y VSA., solicitan que esa reestructuración sea por un término de cinco (5) años. Esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente, acorde con lo solicitado y los resultados del estudio.

Que el Decreto 00087 de enero 17 de 2011, contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las reestructuraciones de horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Registrar a las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., TRASPORTADORES DE IPIALES S.A., EXPRESO JUANAMBU S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – CHACHAGUI y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – CHACHAGUI Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.
Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros).**



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.368.136 de Bogotá D. C., Representante Legal de la empresa TRANSPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000224** de septiembre 19 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - CHACHAGUI y Viceversa, que sin consenso solicitaron las Empresas TRANSANDONA S. A., TRANSPIALES S. A., EXPRESO JUANAMBU S. A. y RUTAS DEL SUR S. A. y, se les mantiene a las empresas COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. y COOTRANAR LTDA., las condiciones actuales para la prestación del servicio."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

~~JOSÉ A. ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN
Gerente Empresa
TRANSPIALES S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000224** DE **13 SET. 2011**

Saliendo de Pasto : 05:45, 06:05, 06:55, 10:30, 11:30, 15:10, 16:05, 18:05.
 Saliendo de Chachagui : 05:45, 06:05, 07:45, 07:55, 13:15, 14:30, 15:40, 16:35.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**
 Saliendo de Pasto : 09:40.
 Saliendo de Chachagui : 05:55.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.
 Saliendo de Pasto : 07:15, 08:15, 09:00.
 Saliendo de Chachagui : 15:00, 17:00, 18:05.
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes**;
 Nivel de Servicio: Básico.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.
 Saliendo de Pasto : 07:45, 08:15, 09:45, 10:15, 12:15, 14:15.
 Saliendo de Chachagui : 14:45, 15:30, 16:05, 17:05, 18:05, 19:00.
 Características del servicio: Frecuencia: **Domingos y festivos**; Nivel de Servicio: Básico.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.
 Saliendo de Pasto : 10:15, 12:15, 14:15.
 Saliendo de Chachagui : 16:05, 17:05, 18:05.
 Características del servicio: Frecuencia: **Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa EXPRESO JUANAMBU S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.
 Saliendo de Pasto : 06:15, 07:30, 08:40, 11:40, 13:30, 14:40, 16:25, 16:55.
 Saliendo de Chachagui : 06:15, 07:30, 08:40, 11:40, 13:30, 14:40, 16:25, 16:55.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.
 Saliendo de Pasto : 09:20, 17:15.
 Saliendo de Chachagui : 05:50, 10:45.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Mantenerles a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., los Horarios autorizados en las Resoluciones Nos. 000035 de mayo 18 de 2004, 00040 de septiembre 18 de 1995 y respectivamente, para servir la ruta PASTO – CHACHAGUI y con las las mismas características y condiciones, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, que son:

RUTA : PASTO – CHACHAGUI

1.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHACHAGUI LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandoná Nariño, Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., el contenido de la **Resolución No. 000224** de septiembre 13 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - CHACHAGUI y Viceversa, que sin consenso solicitaron las Empresas TRANSANDONA S. A., TRANSPIALES S. A., EXPRESO JUANAMBU S. A. y RUTAS DEL SUR S. A. y, se les mantiene a las empresas COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. y COOTRANAR LTDA., las condiciones actuales para la prestación del servicio."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO
Gerente Empresa
TRANSANDONA S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000224** DE **13 SET. 2011**

Saliendo de Pasto : 06:10, 06:20, 06:25, 06:35, 07:05, 07:25, 08:05, 08:25, 08:35, 08:55, 09:05, 09:25, 09:35, 09:55, 10:05, 10:25, 10:35, 10:55, 11:05, 11:25, 11:35, 11:55, 12:10, 12:20, 12:25, 12:35, 12:50, 12:55, 13:05, 13:10, 13:20, 13:25, 13:35, 13:40, 13:45, 13:50, 14:05, 14:10, 14:20, 14:25, 14:35, 14:55, 15:05, 15:15, 15:25, 15:35, 15:45, 15:55, 16:10, 16:20, 16:30, 16:40, 16:50, 17:10, 17:20, 17:40, 17:50, 18:15, 18:20, 18:25, 18:35, 18:40, 18:45, 18:50, 18:55, 19:20, 19:40, 19:50, 20:00.

Saliendo de Chachagui : 06:10, 06:20, 06:25, 06:35, 07:05, 07:25, 08:05, 08:25, 08:35, 08:55, 09:05, 09:25, 09:35, 09:55, 10:05, 10:25, 10:35, 10:55, 11:05, 11:25, 11:35, 11:55, 12:10, 12:20, 12:25, 12:35, 12:50, 12:55, 13:05, 13:10, 13:20, 13:25, 13:35, 13:40, 13:45, 13:50, 14:05, 14:10, 14:20, 14:25, 14:35, 14:55, 15:05, 15:15, 15:25, 15:35, 15:45, 15:55, 16:10, 16:20, 16:30, 16:40, 16:50, 17:10, 17:20, 17:40, 17:50, 18:15, 18:20, 18:25, 18:35, 18:40, 18:45, 18:50, 18:55, 19:20, 19:40, 19:50, 20:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.

Saliendo de Pasto : 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00.

Saliendo de Chachagui : 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Sábado, Domingo y Festivos**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos **C (bus)**.

Saliendo de Pasto : 07:15, 08:45, 09:15, 10:45, 11:15, 12:45, 13:15.

Saliendo de Chachagui : 12:15, 14:15, 15:10, 16:15, 17:30, 18:30, 19:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Domingos y festivos**; Nivel de Servicio: Básico.

Clase de Vehículo : Grupos **C (bus)**.

Saliendo de Pasto : 09:15, 11:15, 13:15.

Saliendo de Chachagui : 15:10, 16:15, 17:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Sábados**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO TERCERO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el Artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Las Empresas a las que se les registró la reestructuración de horarios deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – CHACHAGUI, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria o, podrán acogerse a lo establecido en la resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, sobre libertad de horarios.

ARTICULO QUINTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.




NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali Valle, Representante Legal de la empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., el contenido de la **Resolución No. 000224** de septiembre 17 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - CHACHAGUI y Viceversa, que sin consenso solicitaron las Empresas TRANSANDONA S. A., TRANSPIALES S. A., EXPRESO JUANAMBU S. A. y RUTAS DEL SUR S. A. y, se les mantiene a las empresas COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. y COOTRANAR LTDA., las condiciones actuales para la prestación del servicio."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño

EL NOTIFICADO (A)


SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY
Gerente Empresa
Ministerio de Transporte

CONTINUACION RESOLUCION No. **000224** DE **13 SET. 2011**

ARTICULO SEXTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSANDONA S. A., TRANSPIALES S.A., EXPRESO JUANAMBU S.A. y RUTAS DEL SUR S. A., para servir la Ruta PASTO – CHACHAGUI y Vsa., que figuran en anteriores actos administrativos con los cuales les hayan reconocido reestructuraciones de horarios.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO NOVENO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A, TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S.A., EXPRESO JUANAMBU S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y COOCHACHAGUI LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, reposición ante este despacho y/o apelación, ante el despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **13 SET. 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC – FJZC- REUC
Agosto - 30 - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) EULER HENRY CORDOBA ENRRIQUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.974.088 de Pasto Nariño, Representante Legal de la empresa COOCHACHAGUI LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000224** de septiembre 13 de 2011, "Por la cual se registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - CHACHAGUI y Viceversa, que sin consenso solicitaron las Empresas TRANSANDONA S. A., TRANSPIALES S. A., EXPRESO JUANAMBU S. A. y RUTAS DEL SUR S. A. y, se les mantiene a las empresas COOCHACHAGUI LTDA., EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. y COOTRANAR LTDA., las condiciones actuales para la prestación del servicio."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

HENRY CORDOBA ENRRIQUEZ
Gerente Empresa
COOCHACHAGUI LTDA.